

## ENERGIA Y MINAS

### Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 329-2020-MINEM/DM

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0693-2020/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 272-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor David Guillermo Miranda Herrera como Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1898962-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Encargan temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas, al Procurador Público Adjunto de la PCM

#### RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 49-2020-PGE/PG

Lima, 30 de octubre del 2020

#### VISTOS:

El Informe N° 70-2020-JUS/PGE del Secretario General (e) del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, el Oficio N° 231-2020-MINEM/DM del Ministro de Energía y Minas, y el Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual);

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como

organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que según lo prescrito en el numeral 6 del artículo 38 del citado decreto legislativo, la designación de los/las procuradores/as públicos/as, culmina por límite de edad hasta los 70 años;

Que mediante Resolución Suprema N° 166-2003-JUS de fecha 5 de noviembre del 2003, se designó al señor abogado Octavio Constantino-Rodríguez Velis Gadea, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas;

Que la Octava Disposición Complementaria Final del citado reglamento, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/as procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo;

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador/a público/a del mismo nivel;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar término a la designación del señor abogado Octavio Constantino-Rodríguez Velis Gadea como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas, por límite de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas, al Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros, abogado Walter Orlando Pastor Reyes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

1899083-1

### Acceptan renunciaciones y encargan funciones de Procuradores Públicos para ejercer la defensa de intereses del Estado Peruano en diversos procesos

#### RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 50-2020-PGE/PG

Lima, 30 de octubre del 2020